



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **19 de Diciembre de 2019**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragoneses Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesiones celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 5 Diciembre de 2019, los miembros presentes por unanimidad, acuerdan, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, aprobar el acta de dicha sesión incluyendo en la misma la siguiente modificación:

En el punto 7 del acuerdo relativo a “Concesión de Subvención a diecisiete Entidades Asociativas que colaboran en la Cabalgata de Reyes Magos 2020”, por error en la propuesta inicial, se ha producido una duplicidad al hacer constar dos veces a la Asociación Cultural Santísimo Cristo de la Victoria, habiéndose omitido a la Asociación de Vecinos Montealto Mérida, con CIF G-06736482, tal como correspondía. Por lo que queda rectificado dicho acuerdo incluyéndose a la mencionada Asociación de Vecinos y subsanando la duplicidad producida.

### **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Decreto 181/2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 3 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 236, de 10.12.19)

- Resolución de 27 de Noviembre de 2019, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020 (B.O.E. 291, de 04.12.19)

- Real Decreto 716/2019, Ministerio de Hacienda, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. 293 de 06.12.19)

### **PUNTO 3.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, EN RELACIÓN A SUBVENCIÓN CONCEDIDA, POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-**



Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Ana Aragonese Lillo, se da cuenta de la subvención concedida por parte de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (Instituto de la Mujer) en relación al Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, siendo la cuantía de dicha subvención de 32.500 euros y la aportación municipal de 6.975,77, que suman un total, como importe de dicho proyecto, de 39.475,77 euros, para la anualidad de 2020.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (Instituto de la Mujer) en relación al Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, por el importe señalado en el cuerpo del presente acuerdo y con la aportación municipal asimismo indicada para la anualidad 2020.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Mujer, dependiente de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, así como a la Delegación Municipal de Igualdad, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **PUNTO 4.- INFORMACIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, EN RELACIÓN A AUTORIZACIÓN DE CAMPAÑA 2019-2020 DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR, EN RÉGIMEN DE MATANZAS DOMICILIARIAS EN MÉRIDA.-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad, D. Felipe González Martín, se da cuenta de que con fecha 20 de Noviembre de 2019, por el Director de Salud del Área de Mérida, se ha autorizado la Campaña 2019-2020 del Sacrificio de Cerdos para consumo familiar, en régimen de matanzas domiciliarias en Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

#### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GASTOS FUTUROS POR IMPORTE DE 2.662,00 EUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO "CUSTODIOS" EL DÍA 3 DE ENERO DE 2020.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 11 de Diciembre de 2019, por la Delegación Municipal de Cultura se solicita consignación para la contratación del Espectáculo "Custodios" a celebrar el día 3 de Enero de 2020.



Dado que se trata de un procedimiento de contratación para el próximo año 2020, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto del próximo ejercicio por importe de 2.662,00 euros.

Emitido Informe de Intervención con fecha 11 de Diciembre de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 2.662,00 euros, necesarios para la contratación del Espectáculo "Custodios" a celebrar el día 3 de Enero de 2020. De acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	2.262,00 euros.

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Cultura, la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 133/2019, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR FEGA 2004, S.L., CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO, RECLAMANDO PAGO DE JUSTIPRECIO POR EXPROPIACIÓN URBANÍSTICA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Portero, en nombre y representación de Fega 2004, S.L., contra el acto administrativo identificado en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando el mismo por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente".*



Asimismo se informa de que dicha sentencia es susceptible de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 7.- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 201/2019, MEDIANTE EL QUE SE DECLARA TERMINADO DICHO PROCEDIMIENTO, RELATIVO A RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR HABERSE RESUELTO EN VÍA ADMINISTRATIVA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente, imponiéndose las costas del presente recurso a la Administración demandada, con el límite fijado en el fundamento de derecho segundo de esta resolución”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 8.- SENTENCIA N.º 198/2019, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RELATIVA AL RECURSO DE APELACIÓN N.º 149/2019, INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA, CONTRA LA SENTENCIA N.º 82/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*FALLAMOS.- “ ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el procurador D. L. M. V. en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA con la asistencia letrada de D. J. M. C. G. contra la sentencia n.º 82/19, de fecha 27/05/2019, dictada por el Juzgado n.º 2 de Mérida en sus autos del PO 146/2018, que revocamos para, entrando en el fondo del asunto, DESESTIMAR el recurso interpuesto por el mencionado procurador, en la representación indicada, contra la orden de la concejala delegada de urbanismo, de fecha 13/10/2017, que resuelve el expediente de concesión de licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de dos ascensores exteriores en sendos edificios de seis plantas en la calle Vía ensanche n.º 29, cuya conformidad a Derecho expresamente declaramos. Sin costas en la segunda instancia, manteniendo la condena al actor, establecida en la sentencia apelada respecto de las de la primera instancia.*

Asimismo se informa de que contra la anterior sentencia, que no es firme, cabe recurso de Casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.E.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 9.- SENTENCIA N.º 194/2019 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, QUE SE DESPRENDE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 259/17, EN EL RECURSO DE APELACIÓN 182/19, INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CONTRA LA SENTENCIA 126 DE 10 DE ENERO DE 2019, DICTADA POR EL JUZGADO DE LQ CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RELATIVA A “ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SEIS LICENCIAS DE AUTOTAXIS”.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLAMOS: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, contra la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, y confirmamos la misma.*

*Condenamos a la parte apelante al pago de las costas procesales causadas en el presente recurso de casación.”*

Asimismo se informa de que contra dicha sentencia cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ordenar al Gabinete Jurídico la presentación de recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

**PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 187/2018, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS, MONTES DE CORNALVO, S.L., EN RELACIÓN AL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. L.I., obrando en nombre y representación*



de D. T. C.L. actuando en nombre y representación de EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS MONTES DE CORNALVO, S.L., contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Mérida de 5 de julio de 2018 por el que se resolvió aprobar definitivamente el Catálogo de Caminos del Término Municipal de Mérida, desestimando las alegaciones presentadas por la entidad recurrente, e incluyendo en el mismo el camino identificado bajo el dígito ID59, con matrícula 17E02410009A, bajo la denominación de "Camino de Casa Zorrilla"; declarando nulo el mismo en lo que al camino indicado se refiere y en relación a la finca de la entidad demandante, declarando caducado el expediente dentro del cual dicha resolución se dictó y por ende nula resolución, con imposición de costas a la administración demandada, con el límite máximo de 2.000 euros por todos los conceptos e I.V.A. incluido."

Asimismo se informa de que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Ordenar la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Agricultura y Caminos Rurales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, así como a la Delegación Municipal de Agricultura y Caminos Rurales, para su conocimiento y efectos que procedan.

### **PUNTO 11.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 186/2018, RELATIVO A RECURSO INTERPUESTO POR JORGE HIDALGO E HIJOS, S.L. CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO, IMPUGNANDO EL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*"FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. L. I., obrando en nombre y representación de D. J.H.I. como representante legal de la entidad JORGE HIDALGO E HIJOS, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mérida de 5 de julio de 2018 por el que se resolvió aprobar definitivamente el Catálogo de Caminos del Término Municipal de Mérida, desestimando las alegaciones presentadas por la entidad recurrente, e incluyendo en el mismo el camino identificado bajo el dígito ID31, con matrícula 17E02040508D., bajo la denominación de "Camino de Coto Río a Guareña"; declarando nulo el mismo en lo que al camino indicado se refiere y en relación a la finca de la entidad demandante, declarando caducado el expediente dentro del cual dicha resolución se dictó y por ende nula resolución, con imposición de costas*



a la administración demandada, con el límite máximo de 2.000 euros por todos los conceptos e I.V.A. incluido.”

Asimismo se informa de que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Ordenar la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Agricultura y Caminos Rurales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, así como a la Delegación Municipal de Agricultura y Caminos Rurales, para su conocimiento y efectos que procedan.

### PUNTO 12.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 185/2018, RELATIVO A RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA M. C. A. Y DON F. CH. Z., CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO, IMPUGNANDO EL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. L.I, obrando en nombre y representación de Dña. M.C.A y D. F.CH.Z. contra el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de fecha 5 de julio de 2018, por el que se desestima el recurso presentado por los ahora demandantes, en la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Mérida, por la inclusión en dicho Catálogo de los caminos numerados bajo los dígitos 30, 31, 67, 68 y 73; declarando nulo el mismo en lo que a los caminos indicados se refiere y en relación a la finca de los demandantes, declarando caducado el expediente dentro del cual dicha resolución se dictó y por ende nula la resolución, con imposición de costas a la administración demandada, con el límite máximo de 2.000 euros por todos los conceptos e I.V.A. incluido.”*

Asimismo se informa de que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO



**Primero.-** Ordenar la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Agricultura y Caminos Rurales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, así como a la Delegación Municipal de Agricultura y Caminos Rurales, para su conocimiento y efectos que procedan.

**PUNTO 13º.- ASUNTOS VARIOS.-**

Se presentan los siguientes asuntos:

**A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN A AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA REALIZACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE SÓTANO DE LA OBRA DE LA CALLE PEDRO MARÍA PLANO, N.º 1, BAJO LA VÍA PÚBLICA PARA CONSERVAR LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se sustenta en el informe emitido por el Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, se emite el siguiente informe, en el que se indica que:

*“...La obra en ejecución tiene concedida licencia de obras a nombre de EDIFICACIONES CASTRO MATEOS, S.L. con fecha 26 de abril de 2019.*

*Una vez iniciadas las obras se ha comprobado la existencia de un ábside de una estancia, el cual se considera por parte del Consorcio un elemento relevante, el cual va a quedar visitable, así como el resto de elementos arqueológicos del solar.*

*Es por ello, que para evitar la rotura de dicho elemento se plantea la ejecución del muro de sótano en el exterior del solar y por tanto en la vía pública.*

*Se hace constar que en dicha zona no hay elementos de infraestructuras en la vía pública y que los muros quedan bajo rasante de la acera.*

*Por todo ello, considero que puede aceptarse la propuesta del Consorcio y ejecutar el muro de contención de tierras en la vía pública, bajo rasante en el tramo correspondiente a la zona del ábside.*

*Antes del inicio de la ejecución del muro deberá realizarse un Acta de Replanteo de conformidad con el Ayuntamiento.”*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Autorizar la realización del muro de contención de sótano de la obra de la c/ Pedro María Plano, n.º 1, bajo la vía pública, para conservar los restos arqueológicos.

**Segundo.-** Encomendara al Servicio Municipal de Urbanismo la inspección de la obra a ejecutar.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contrataciones y Patrimonio, así como a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

**B).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE GASTO, SI PROCEDE, PARA EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE EXPROPIACIÓN, DE TERRENOS DOTACIONALES, DEL BIEN SITO EN LA AVDA. JUAN CARLOS I, 45.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que ha sido acordada por el Jurado Autonómico de Valoraciones la adquisición, mediante expropiación, del bien sito en la Avda. Juan Carlos I, 45, derivada dicha necesidad de las previsiones del Planeamiento Municipal.

A tal efecto, se han emitido informes de la Secretaría Genral del Pleno y la Intervención General.

Por todo ello la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto por importe de 455.360,15 euros, para abonar la adquisición forzosa de dicho bien, aclarando que la financiación presupuestaria se efectuará con cargo al expediente de Inversiones Financieras Sostenibles, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 21 de Noviembre de 2019.

De otro lado indica que, de acuerdo con el expediente de formalización del pago y ocupación de la finca expropiada por ministerio de Ley, conforme al planeamiento municipal, y perteneciendo dichos terrenos a FEGA 2004, S.L., en virtud de lo anteriormente expuesto, proceder al reconocimiento de la obligación, por importe de 455.360,15 euros.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar un gasto por importe de 455.360,15 euros para abonar la adquisición forzosa del bien sito en la Avda. de Juan Carlos I, nº 45, que se financiará presupuestariamente con cargo al expediente de Inversiones Financieras Sostenibles, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 21 de Noviembre de 2019.



**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Patrimonio, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dichas Dependencias municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico:

EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO.

